



San Andrés Isla, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00053-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Eduardo Bustamante Chávez
Auto No.	1147-21

Ante la solicitud del ejecutante y el ejecutado, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento; en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*, y ordenará la entrega del depósito judicial que se encuentra consignado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso a la parte ejecutante, en atención a la solicitud que antecede.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega del título No. 481030000080609, consignado en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este proceso, al ejecutante, señor OMAR ZURIQUE ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.003.689.

SEGUNDO. DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor OMAR ZURIQUE ZAMBRANO contra el señor EDUARDO BUSTAMANTE CHEVEZ, por pago total de la obligación, conforme la solicitud del extremo activo. En consecuencia,

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub judice*. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a39078df83dc12a33636bc2cb0dcadf71fa0fd53b675f728fa23e60a98613e**

Documento generado en 13/12/2021 05:54:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>